



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00365 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda. NIT 890.985.772-3.
Demandado	Rafael Alberto Rojas González, CC. 94'390.886 Eduar Andrés Rojas González, CC. 94'395.422
Decisión	Requiere allegar documentación

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante en cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho en auto del 02/10/2023, informando que la gestión de notificación realizada a los ejecutados también fue remitida al correo electrónico del Juzgado ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que al descargar el acta de Servientrega para adjuntar con el memorial se inhabilita la opción de visualización de documentos adjuntos.

De cara a lo esbozado por el memorialista, procedió el Despacho a verificar la cuenta de correo electrónico institucional a fin de verificar si las constancias de notificación arrimadas primigeniamente permitían la visualización de la información comunicada, no obstante, de dicho cotejo tendrá que decirse que los hipervínculos adjuntos al acta de entrega de notificación no permiten su visualización.

Así las cosas, menester es requerir una vez más al apoderado judicial de la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, previo a tener por efectivas las notificaciones realizadas, **allegue las actas de envío y entrega de correos electrónicos emitidas por Servientrega en su formato original y sin unirlas a ningún otro documento**, para efectos de poder realizar el cotejo y verificación de la información notificada.

De no ser posible cumplir con el requerimiento del Despacho se conmina a la parte ejecutante adelantar nuevamente el rito de la notificación a los demandados, allegando las actas de envío y entrega de correo electrónico emitidas por el centro de notificación certificado, las cuales deberán cumplir con las precisiones realizadas en antelación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77f074637611199c3182d047c5824ec57000c9b46cfeae31375a04cd9a905a5**

Documento generado en 21/11/2023 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>